

Los Patios, Norte de Santander, agosto de 2021.

Señores:

ALBERTO RAFAEL ROMERO ORDOÑEZ Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS

C.C. No. 2.862.415

Dirección: PREDIO RURAL EL TOPON.

Vereda: Zarcuta.

Municipio: Bochalema.

Norte de Santander.

REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo Esquema APP No. 002 de 2017.
Proyecto: Doble Calzada Pamplona – Cúcuta.

ASUNTO: Citación para la Notificación Personal de la Resolución de Expropiación No. **20216060013385** de fecha 19 de agosto de 2021 de la Agencia Nacional de Infraestructura. Predio PC-04-0015.

Respetados señores,

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** identificada con Nit. 830.125.996.9, en coordinación con el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, identificado con Nit. 901.082.545-1, en virtud del Contrato de Concesión bajo esquema APP No. 002 de 2017, adelanta el Proyecto Vial Doble Calzada Pamplona- Cúcuta, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

De conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, solicitamos su comparecencia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación a efectos de surtir la diligencia de **NOTIFICACIÓN PERSONAL** de la **Resolución de Expropiación No. 20216060013385** de fecha 19 de agosto de 2021, por medio del cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado **PREDIO RURAL EL TOPON**, vereda Zarcuta, del Municipio de Bochalema, Departamento de Norte de Santander, identificado con la Cédula Catastral No. **540990005000000020019000000000** y Matrícula Inmobiliaria No. **272-6822** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona y Ficha Predial No. PC-04-0015, requerido para la ejecución del Proyecto Vial Doble Calzada Pamplona- Cúcuta.

Para la notificación del acto administrativo deberán presentarse a las oficinas de **CONSORCIO PACU**, ubicadas en los Lotes 417-12 y 418-12 sector Altos de Corozal,

municipio de Los Patios, de lunes a viernes en horario de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., Teléfono: 3214620847.

Si vencidos los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la citación, no se ha surtido la notificación personal, ésta se hará por medio de aviso, de conformidad a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Cordialmente,



JOSE LUIS VILAPLANA RUIZ
GERENTE GENERAL
Concesionario Unión Vial Río Pamplonita S.A.S.

Folios: (02) de esta comunicación.

Anexos: No aplica

Elaboró/Revisó: LJMM- Abogada de Expropiaciones / DRA – Directora Predial / YLA- Abogada Predial UVRP.

Copia: No aplica.

Consulte el estado de su envío

700060125586



Consulte hasta 30 números de guía y/o factura separados por coma(,).

Guía y/o Factura 700060125586
Devuelto al Remitente 2021-08-31



Guía y/o Factura: 700060125586
ESTADO: DEVUELTO AL REMITENTE

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha y hora de Admisión: 2021-08-27 11:03
Fecha estimada de entrega: 2021-08-30

DESTINATARIO

Ciudad Destino:BOCHALEMA/NORT\COL
CC: 2862415
Nombre: ALBERTO RAFAEL ROMERO ORDOÑEZ
Dirección: SARCUTA
Teléfono: 3182852479

REMITENTE

Ciudad origen: BOCHALEMA/NORT\COL
Nombre: CONSORCIO PACU
CC: 9013610648
Dirección: PATIOS
Teléfono: 3212711307

DATOS DE ENVÍO

Tipo empaque: SOBRE CARTA
No. de esta pieza: 1
Peso por Volumen: 0
Peso en Kilos: 1
Bolsa de seguridad: 0
Dice contener: DOCUMENTOS
Observaciones:
Servicio: NOTIFICACIONES
Forma de pago: Contado

RASTREO DEL ENVÍO

CIUDAD	ESTADO	MOTIVO	FECHA	COORDENADA
BOCHALEMA\NORT\COL	Envío Admitido	-	2021-08-27	
CUCUTA	Ingresado a Bodega	-	2021-08-27	
CUCUTA	Viajando en Ruta Regional	-	2021-08-28	
CUCUTA	Ingresado a Bodega	-	2021-08-31	
CUCUTA	En Confirmación Telefónica	DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE	2021-08-31	
CUCUTA	Devuelto al Remitente	-	2021-09-01	

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
(Art. 69 Ley 1437 de 2011)**

No. 21 de fecha 08 de septiembre de 2021

Los Patios, Norte de Santander, septiembre de 2021

Señores:

ALBERTO RAFAEL ROMERO ORDOÑEZ Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS

C.C. No. 2.862.415

Dirección: PREDIO RURAL EL TOPON.

Vereda: Zarcuta.

Municipio: Bochalema.

Norte de Santander.

REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo Esquema APP No 002 de 2017.
Proyecto: Doble Calzada Pamplona - Cúcuta.

ASUNTO: Notificación por **AVISO** de la Resolución de Expropiación No. **20216060013385** de fecha 19 de agosto de 2021 de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**.

Respetados señores,

Con el objeto de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a **NOTIFICAR** por medio del presente **AVISO** Resolución de Expropiación No. **20216060013385** de fecha 19 de agosto de 2021, por la cual la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** a través de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una franja de terreno del predio denominado **PREDIO RURAL EL TOPON**, vereda Zarcuta, del Municipio de Bochalema, Departamento de Norte de Santander, identificado con la Cédula Catastral No. **540990005000000020019000000000** y Matrícula Inmobiliaria No. **272-6822** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona y Ficha Predial No. PC-04-0015, requerido para la ejecución del Proyecto Vial Doble Calzada Pamplona- Cúcuta.

Lo anterior, en razón a que, mediante oficio de citación remitido a la dirección del inmueble denominado **PREDIO RURAL EL TOPON**, vereda Zarcuta, del Municipio de

Bochalema, Departamento de Norte de Santander, la cual fue devuelta por la empresa de mensajería INTER RÁPIDISIMO S.A., con guía No. 700060125586 de fecha 27 de agosto de 2021 y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución de Expropiación No. **20216060013385** de fecha 19 de agosto de 2021; así mismo, se indica que la presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,



JOSÉ LUIS VILAPLANA RUÍZ
GERENTE GENERAL
Concesionario Unión Vial Río Pamplonita S.A.S

Anexos: Resolución de Expropiación No. 20216060013385 de fecha 19 de agosto de 2021.
Proyectó / Aprobó: LMM Abogada de Expropiaciones / DRA- Directora Predial / YLA- Abogada Predial UVRP.

Consulte el estado de su envío

700060964924



Consulte hasta 30 números de guía y/o factura separados por coma(,).

Guía y/o Factura 700060964924

Entrega Exitosa 2021-09-13



Guía y/o Factura: 700060964924

ESTADO: ENTREGA EXITOSA

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha y hora de Admisión: 2021-09-10 11:45

Fecha estimada de entrega: 2021-09-13

DESTINATARIO

Ciudad Destino:BOCHALEMA/NORT\COL

CC: 2862415

Nombre: ALBERTO RAFAEL ROMERO ORDOÑEZ

Dirección: PREDIO RURAL EL TOPON VEREDA SARCUA

Teléfono: 3182852479

REMITENTE

Ciudad origen: LOS PATIOS/NORT\COL

Nombre: CONSORCIO PACU ...

CC: 901361064

Dirección: CL 99 # 14 -49 COROZAL

Teléfono: 3112725388

DATOS DE ENVIO

Tipo empaque: SOBRE MANILA

No. de esta pieza: 1

Peso por Volumen: 0

Peso en Kilos: 1

Bolsa de seguridad:

Dice contener: DOCUMENTOS

Observaciones: KELLY

Servicio: MENSAJERÍA

Forma de pago: Contado

RASTREO DEL ENVÍO

CIUDAD	ESTADO	MOTIVO	FECHA	COORDENADA
LOS PATIOS\NORT\COL	Envío Admitido	-	2021-09-10	
CUCUTA	Ingresado a Bodega	-	2021-09-10	
CUCUTA	Viajando en Ruta Regional	-	2021-09-11	
BOCHALEMA\NORT\COL	Entrega Exitosa	-	2021-09-13	

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA

010360964924

Fecha y Hora de Admisión: 10/09/2021 11:45
Tiempo estimado de entrega: 13/09/2021 18:00
NO VALIDO COMO FACTURA

INTER RAPIDISIMO S.A. No. 700060964924
NIT: 800251569-7 Guía de Transporte
Servicio: MENSAJERIA

DESTINO Cod. postal

BOCHALEMA \NORT\COL

REMITENTE 901361064
CONSORCIO PACU ...
CL 99 # 14 -49 COROZAL

3182852479
3112725388
LOS PATIOS\NORT\COL

NUMERO DE GUIA PARA SEGUIMIENTO
700060964924



DESPACHOS Casilleros → CUC 25
Puertas → 9-4

DATOS DEL ENVIO LIQUIDACION

Empaque: SOBRE MANILA
Tipo Servicio: MENSAJERIA
Valor sobre flete: \$ 7.200,00
Valor otros conceptos: \$ 0,00
Valor total: \$ 7.200,00
Forma de pago: CONTADO

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar

\$ 0

DESTINATARIO

Nu 700350964924

Fecha y Hora de Admisión: 10/09/2021 11:45
Tiempo estimado de entrega: 13/09/2021 18:00
Guía de Transporte Servicio: MENSAJERIA

PRUEBA DE ENTREGA
INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7

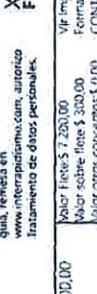
DESTINO Cod. postal

BOCHALEMA \NORT\COL

REMITENTE 901361064
CONSORCIO PACU ...
CL 99 # 14 -49 COROZAL

3182852479
3112725388
LOS PATIOS\NORT\COL

NUMERO DE GUIA PARA SEGUIMIENTO
700060964924



DESPACHOS Casilleros → CUC 25
Puertas → 9-4

DATOS DEL ENVIO LIQUIDACION

Empaque: SOBRE MANILA
Tipo Servicio: MENSAJERIA
Valor sobre flete: \$ 7.200,00
Valor otros conceptos: \$ 0,00
Valor total: \$ 7.200,00
Forma de pago: CONTADO

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar

\$ 0

DESTINATARIO

Como cliente Copro el cambio, guía remesa en www.interrapidissimo.com, autorización tratamiento de datos personales. FIRMA

Valor Fletes \$ 250,00
Valor sobre flete \$ 300,00
Valor otros conceptos \$ 0,00
Forma de pago: CONTADO
Valor total: \$ 7.500,00

PARA: ALBERTO RAFAEL ROMERO ORDONEZ
PREDIO RURAL EL TOPON VEREDA SARCUATA

RECIBIDO POR: 3182852479/

2862415

GESTION DE ENTREGA O DEVOLUCION:
1- Entrega Exitosa 3- Dirección errada 5- Retenido 6- No Recibido
2- Desconocido 4- No Reclamo

No. Gestión	13	Fecha del Intermode Entregado	10/09/2021
No. Gestión		Fecha del Intermode de Entrega:	

Observaciones: MELV

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20216060013385



Fecha: 19-08-2021

" Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de cinco zonas de terreno requeridas para la ejecucion del proyecto Vial DOBLE CALZADA PAMPLONA-CUCUTA, ubicado en la vereda Zarcuta, jurisdiccion del municipio de Bochalema, departamento de Norte de Santander. "

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, y el numeral 6 del artículo 1° de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución N° 940 del 27 de junio de 2019 expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".*

Que el numeral 1° del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *"La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa".*

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *"(...)e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".*

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *"Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)".*

Que el inciso 6° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *"(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)".*

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público



Documento firmado digitalmente
Sistema de gestión documental Orfeo.
Para verificar la validez de este documento entre a la página ani.gov.co y
seleccione servicios al ciudadano o comuníquese al 4948860 ext. 1967



RESOLUCIÓN No. 20216060013385 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de cinco zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto Vial DOBLE CALZADA PAMPLONA-CUCUTA, ubicado en la vereda Zarcuta, jurisdicción del municipio de Bochalema, departamento de Norte de Santander. "

privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6° del artículo 1° de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI suscribió con el CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S, el Contrato de Concesión No 002 del 2017, en virtud del cual se encuentra adelantado el proyecto vial DOBLE CALZADA PAMPLONA - CÚCUTA, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que mediante la Resolución No. 1934 del 13 de noviembre de 2015, proferidas por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA el Proyecto vial DOBLE CALZADA PAMPLONA - CÚCUTA, fue declarado de utilidad pública e interés social.

Que para la ejecución del proyecto vial DOBLE CALZADA PAMPLONA - CÚCUTA, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI- requiere la adquisición cinco zonas de terreno requeridas identificadas con la Ficha Predial No. PC-04-0015 de fecha 08 de marzo de 2019 con alcance de fecha 09 de septiembre de 2020, elaborada por SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S, con un área total requerida de CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE COMA TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS (48.620,33 m²).

Que las cinco zonas de terreno requeridas que en adelante se denominarán el INMUEBLE, se encuentran debidamente delimitadas dentro de la abscisa inicial K 32+036,56 ID y abscisa final K 32+728,61 ID, la cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado PREDIO RURAL EL TOPÓN, vereda Zarcuta, del Municipio de Bochalema, Departamento de Norte de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 272-6822 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona (Norte de Santander) y Cédula Catastral No. 540990005000000020019000000000 y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada ficha predial, así: **ÁREA REQUERIDA – A1** de 29.271,68 m² determinada por las Abscisas Inicial K 32+036,56 y Final K 32+728,61 con los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En longitud de 49,67 metros, con (1-15) Quebrada Caño Colorado; **POR EL ORIENTE:** En longitud de 104,46 metros, con (15-27) Area Remanente No Desarrollable 1 (ARND1)-Predio Rural El Topón-Alberto Rafael Romero Ordoñez; En longitud de 55,94 metros, con (27-34) Río Pamplonita; En longitud de 114,86 metros, con (34-48) Area Remanente No Desarrollable 2 (ARND1)-Predio Rural El Topón-Alberto Rafael Romero Ordoñez; En longitud de 54,50 metros, con (48-52) Río Pamplonita; En longitud de 338,19 metros, con (52-87) Area Remanente No Desarrollable 3 (ARND1)-Predio Rural El Topón-Alberto Rafael Romero Ordoñez; **POR EL SUR:** En longitud de 60,73 metros, con (87-93) Quebrada de Tescuá; **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 351,44 metros, con (93-136) Area Remanente Predio Rural El Topón- Alberto Rafael Romero Ordoñez; : En longitud de 397,32 metros, con (136-1) Antigua Vía Ferrea; **ÁREA REQUERIDA – A2** de 3.034,79 m² determinada por las Abscisas Inicial K 32+105,38 y Final K 32+353,45 con los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En longitud de 259,51 metros, con (1-21) Predio Rural Lote # Uno o Amaro-Lizardo Antonio Amaya y Otro; **POR EL ORIENTE:** En longitud de 198,51 metros, con (21-34) Antigua Vía Ferrea; **POR EL SUR:** En longitud de 115,24 metros, con (34-43) Antigua Vía Ferrea; **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 62,89 metros, (43-1) Area Remanente Predio Rural El Topón- Alberto Rafael Romero Ordoñez; **ÁREA REMANENTE NO DESARROLLABLE 1** de 818,30 m² determinada por las Abscisas Inicial K 32+036,56 y Final K 32+153,68 con los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En longitud de 21,88 metros, con (15-173) Quebrada Caño Colorado; **POR EL ORIENTE:** En longitud de 99,44 metros, con (173-27) Río Pamplonita; **POR EL SUR:** En longitud de 0,00 metros, con (27) Coordenada 27; **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 104,46 metros, con (27-15) Area Requerida 1- Predio Rural El Topón-Alberto Rafael Romero Ordoñez, **ÁREA REMANENTE NO DESARROLLABLE 2** de 1002,85 m² determinada por las Abscisas Inicial K 32+208,16 y Final K 32+311,70 con los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En longitud de 0,00 metros,

RESOLUCIÓN No. 20216060013385 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de cinco zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto Vial DOBLE CALZADA PAMPLONA-CUCUTA, ubicada en la vereda Zarcuta, jurisdicción del municipio de Bochalema, departamento de Norte de Santander. "

con (34) Coordenada 34; POR EL ORIENTE: En longitud de 115,23 metros, con (34-201) Rio Pamplonita; POR EL SUR: En longitud de 10,06 metros, con (201-48) Rio Pamplonita; POR EL OCCIDENTE: En longitud de 114,86 metros, con (48-34) Area Requerida 1- Predio Rural El Topón-Alberto Rafael Romero Ordoñez, ÁREA REMANENTE NO DESARROLLABLE 3 de 14.492,71 m² determinada por las Abscisas Inicial K 32+368,17 y Final K 32+732,87 con los siguientes linderos: POR EL NORTE: En longitud de 0,00 metros, con (53) Coordenada 53; POR EL ORIENTE: En longitud de 322,17 metros, con (53-226) Rio Pamplonita; POR EL SUR: En longitud de 42,16 metros, con (226-87) Quebrada Tesca; POR EL OCCIDENTE: En longitud de 337,29 metros, con (87-53) Area Requerida 1- Predio Rural El Topón-Alberto Rafael Romero Ordoñez, franjas de terreno que se requieren junto con sus construcciones, construcciones anexas, especies y cultivos, como se aprecia a continuación:

CONSTRUCCIONES	CANT	UNID
C1:Baño con estructura en concreto, muros en concreto pintados, piso en concreto rústico, cubierta en teja de eternit sobre estructura en madera, y puerta metálica pintada con marco de (2 m*0,77 m).Vetustez:11 años, Estado de conservación: Bueno	2,78	m2
CA1:Enramada con columnas en cerchas triangular metálicas, piso tierra y cubierta en teja de zinc sobre cerchas metálicas. Adicionalmente la construcción cuenta base en concreto de (1,8m*1,8m*0,50m y otra de 1,80*4,10*0,25) y un muro de contención en concreto ciclópeo de 11,50 de longitud * 0,30 de ancho * 2,50m de alto. Vetustez:9 años, Estado de conservación: Bueno	138,94	m2
CA2:Construcción con estructura en ladrillo en U de 2,3m de largo *0,8m los laterales y de altura 0,80m piso en concreto de 3,20,*2,30m y placa de concreto de 0,8,*2,3m*0,05m de espesor.Vetustez:11 años, Estado de conservación: Regular	1,84	m2
CA3:Cerca intermedia con postes de madera, y alambre de puas de 5 hilos.Vetustez: 9 años, Estado de conservación: Bueno	11,54	m
CA4:Soporte metálico de la antigua trituradora, con estructura en hierro de (2 Tubos 6" L=2,50 y rieles en U y 2 L=1,0 m 1 L=2,6).Vetustez: 31 años, Estado de conservación: Regular	1,00	un
CA5: Soporte de la antigua trituradora, con estructura en tubo de hierro de 6" (4 de 1,50m, 2 de 0,64m y dos de 1,22m).Vetustez: 31 años, Estado de conservación: Regular	1,00	un
CA6: Base en concreto ciclópeo para la antigua trituradora, medidas varias: (1,5m ancho *0,6 alto *0,6 largo)+(1,5m ancho *2,5m largo *0,8 m alto)+(2,1m largo*0,9 m alto *0,35 m ancho)+(1,3 m ancho*0,8 alto *1 m largo)+(1,6 m largo *0,8 m ancho *0,8m alto)+(0,37m largo *0,6m alto *0,8 m ancho).Vetustez: 31 años, Estado de conservación: Bueno	6,44	m3
CA7:Muro de contención en gavion malla 1 1/2 Cal 13 de (4 m:H *2,00m Ancho *8,00m largo).Vetustez:31 años , Estado de conservación: Bueno	64,00	m3
CA8:Zona dura y accesos en asfalto. Vetustez:21 años , Estado de conservación: Bueno	717,40	m2
CA9:Cerca intermedia con postes en madera de (11 cm *11 cm) , y alambre de puas de 6 hilos. Vetustez: 7 años, Estado de conservación: Bueno	313,40	m
CA10:Cerca intermedia con postes en madera , y alambre de puas de 4 hilos. Vetustez: 7 años, Estado de conservación: Bueno	91,69	m
CA11:Portón en malla eslabonada y estructura metálica con dimensiones: (3,78 m* 1,80 m).Vetustez: 7 años, Estado de conservación:Bueno	1,00	un
CA12:Portón en malla eslabonada y estructura metálica con dimensiones: (3,00 m* 1,80 m). Vetustez:7 años, Estado de conservación:Bueno	1,00	un
CA13:Pequeño lago con forma irregular de 2,3m de profundidad. Vetustez: 16 años, Estado de conservación:Bueno	3.588,29	m2
CA14:Portón en tubo metalico, postes en tubo de ø 4" dos hojas en tubo de ø 2" de 1,70 m* 1,50 m.. Vetustez: 9 años, Estado de conservación: Bueno	1,00	un
CA15:Cerca intermedia con postes en madera y alambre de puas de 4 hilos. Vetustez: 9 años, Estado de conservación: Bueno	34,24	m
CA16: Muro en piedra seca de (0,83m de ancho aprox* 1,20m de alto*16,64 m de largo).Vetustez: 21 años, Estado de conservación: Bueno	16,57	m3
CA17: Muro de contención (concreto ciclópeo) (ancho 0,80m *alto 1,40m y largo 15.00 m).Vetustez:16 años, Estado de conservación: Bueno	16,80	m3
CA18:Muro de contención concreto ciclópeo (0,80m ancho, alto 2,00m y de largo 42,60 m) con dos muros refuerzo uno de (2,00 m :h*2,1m ancho*1,0m largo) y otro de (0,90m ancho *1,00 m largo *2,00m:H).Vetustez:16 años, Estado de	74,16	m3

RESOLUCIÓN No. 20216060013385 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de cinco zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto Vial DOBLE CALZADA PAMPLONA-CUCUTA, ubicado en la vereda Zarcuta, jurisdicción del municipio de Bochalema, departamento de Norte de Santander. "

conservación: Bueno		
CA19:Portón en tubo metalico, postes en tubo de ø 4" dos hojas en tubo de ø 2" de 1,80 m* 1,50 m. Y dos muros en piedra de (1,5*0,80m:h*1,20.) Vetustez: 16 años, Estado de conservación: Bueno	1,00	un
CA20: Vías Acceso en afirmado de espesor de 0,20 m. Vetustez: 21 años, Estado de conservación: Bueno	1.728,54	m2
CA21:Alcantarilla con estructura en concreto y 4 tubos en acero de 12" (4,30m ancho*4,60m largo). Vetustez: 11 años, Estado de conservación: Bueno	1,00	un
CA22: Cerca intermedia (ARND) con postes en madera y alambre de puas de 2 hilos.Vetustez: 7 años, Estado de conservación: Bueno	108,30	m
CA23: Rellenos compactados con material de la zona accesos a puente y entre los dos puentes, medidas varias (31,14m2+132,46m2) por 2,98 m.e.Vetustez: 7 años, Estado de conservación: Bueno	487,53	m3
CA24: Muro de contención (ARND) con estructura en concreto con dimensiones de (Ancho=0,40m*Largo=12,70,m*Alto=2,90m).Vetustez: 26 años, Estado de conservación: Bueno	14,73	m3
CA25:Base en concreto (ARND) de (0,95m ancho*0,80 m alto aprox*4,00m largo) mas base enterrada de 1,1*4,00*1,5) son dos (esta base soporta la viga riostra y la viga puente).Vetustez: 26 años, Estado de conservación: Bueno	2,00	un
CA26: Muro de contención (ARND) con estructura en concreto con dimensiones de (0,79m ancho*4,00m alto*4,17m largo aprox).Vetustez:26 años, Estado de conservación: Bueno	13,18	m3
CA27: Estructura (Puente) (ARND) con placa de concreto de 3,40m ancho*0,15 m espesor*19,20 m largo, 2 vigas puente de 0,30m de ancho*19,20 m largo*0,95m alto y 4 vigas riostras de 0,25m de ancho*3,4m de largo*0,95m de alto, estribo H=2,6 y base de estribo o zarpa de (2,7*4*1,5m) .Vetustez: 26 años, Estado de conservación: Bueno	65,28	m2
CA28: Muro contención en ferroconcreto (ARND) con dimensiones (0,30m grosor en la parte superior, 0,40m en la base *4,10m de altura *20,80m largo) y 0,30m superior 0,40m base *4,1:H*22,20 largo. como base 1m de profundidad.Vetustez: 11 años, Estado de conservación: Bueno	61,71	m3
CA29:Cerca Frontal (ARND) con postes en madera, con alambre de puas de 2 hilos.Vetustez: 11 años, Estado de conservación: Regular	100,24	m
CA30: Portón principal (ARND) con estructura metálica y malla eslabonada y dos tubos de 4" con dos hojas de 1,78 m largo *2,24m altura y dos aleros de 1,06 de ancho*2,24 m de altura.Vetustez: 11 años, Estado de conservación: Regular	5,68	m
CA31:Estructura (Puente) (ARND) con placa de concreto de 3,60m ancho*0,16 m espesor*13,76 largo , 2 vigas puente de 0,25m de ancho *3,6 m de largo*1,10m alto, 1 diafragma 0,03m de ancho*3,6m de largo*1,10m de alto, 2 estribos H=3,8 y base de estribos dos de (3,6*2,0*3,0).Vetustez: 7 años, Estado de conservación: Bueno	49,53	m2
CA32:Rampa con estructura en piedra de (8m de Ancho*10m largo) con angulo de inclinacion de 30 grados.Vetustez: 31 años, Estado de conservación: Bueno	80,00	m2
CA33:Cerca intermedia (ARND)con postes en madera, con alambre de puas de 3 hilos.Vetustez: 11 años, Estado de conservación: Bueno	79,34	m
CA34: Cerca intermedia (ARND) con postes en madera aserrada de (11 cm *11 cm) , y alambre de puas de 6 hilos. Vetustez: 7 años, Estado de conservación: Bueno	25,47	m
CA35: Cerca intermedia (ARND) con postes en madera , y alambre de puas de 4 hilos. Vetustez: 7 años, Estado de conservación: Bueno	197,13	m
CA36: Plataforma Antiguo puente (ARND) con estructura en concreto de (3,50m ancho*16,80m largo).Vetustez: 66 años, Estado de conservación: Malo	58,79	m2
CA37: Terraplén o jarillón en grava de río de (1,51 m aprox altura *9,00m ancho en la base y 5m en la parte superior*81,57m de largo).Vetustez: 11 años, Estado de conservación: Bueno	862,19	m3
CA38: Pozo séptico en ladrillo perforado de (2,5m Largo*2,5m Ancho *3m:H).Vetustez: 11 años, Estado de conservación: Bueno	18,75	m3
CA39: Enramada con columnas en madera, piso en tierra y cubierta en teja de zinc.Vetustez: 11 años, Estado de conservación: Bueno	7,28	m2
CA40:Rampa de acceso a la trituradora con piedra y grava de (7,36m*16m) con angulo de inclinacion de 30 grados, y gaviones (3,00*2,00*2,00m).Vetustez: 16	117,76	m2

RESOLUCIÓN No. 20216060013385 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de cinco zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto Vial DOBLE CALZADA PAMPLONA-CUCUTA, ubicado en la vereda Zarcuta, jurisdicción del municipio de Bochalema, departamento de Norte de Santander. "

años, Estado de conservación: Bueno		
CA41:Alcantarilla con estructura en concreto 2 cabezotes y tubería de acero de 12" (4,60m*1,10m).Vetustez: 16 años, Estado de conservación: Bueno	1,00	un
CA42:Toma de conducción de aguas con estructura en tierra de (0,80m en promedio, H=0,70m), Adicionalmente esta construcción cuenta con filtro en piedra natural.Vetustez: 16 años, Estado de conservación: Bueno	258,82	m
CA43:Drenaje o filtro en piedra,cubierta en grava y material de rodamiento de (60m aprox de longitud*1,00m*0,8m).Vetustez: 16 años, Estado de conservación: Bueno	60,00	m
CA44:Postes en madera H=6 m .Vetustez: 16 años, Estado de conservación: Bueno	4,00	un
CA45:Poste metalico de 4" para luminaria y cámara de seguridad.Vetustez: 16 años, Estado de conservación: Bueno	1,00	un
CA46:Muro en piedra seca de (0,50m de ancho* 1,20m de alto*22,00 m de largo y de 0,50m de ancho* 1,00m de alto*33,00 m de largo).Vetustez: 21 años, Estado de conservación: Bueno	29,70	m3
CA47:Alcantarilla con tubería en acero de 12" de (5,20m largo*1,30m ancho) cubierta con piedra común. Vetustez: 16 años, Estado de conservación: Bueno	1,00	un
CA48: Patios para el manejo de material de arrastre en grava con espesor 15 cm .Vetustez: 16 años, Estado de conservación: Bueno	2.296,94	m2
CA49: Vallas de seguridad de minería.Vetustez: 16 años, Estado de conservación: Bueno	4,00	un
CA50:Zona dura en concreto, con cubierta en teja de eternit.Vetustez: 16 años, Estado de conservación: Bueno	2,08	m2

Palma de Corozo 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	4	un
Guayabo	20	un
Urumo 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	6	un
Ceiba 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	7	un
Trompillo 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	13	un
Higuerón 60 ≤ Ø ≤ 80 cm	11	un
Guadua 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	80	un
Curomacho 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	10	un
Ceiba 40 ≤ Ø ≤ 60 cm	6	un
Magua 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	6	un
Escobito 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	22	un
Curomacho 80 ≤ Ø ≤ 100 cm	4	un
Higueron 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	19	un
Tampaco 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	28	un
Caracolí 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	4	un
Loro 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	10	un
Zururo 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	12	un
Escobito 60 ≤ Ø ≤ 80 cm	10	un
Tachuelo 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	9	un
Trompillo 80 ≤ Ø ≤ 100 cm	5	un
Arevalo 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	15	un
Urapo 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	7	un
Hobo 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	22	un
Morcate 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	4	un
Urapo 40 ≤ Ø ≤ 60 cm	8	un
Arevalo 40 ≤ Ø ≤ 60 cm	3	un
Jabonero 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	4	un
Achiote	3	un
Vara santa 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	4	un

RESOLUCIÓN No. 20216060013385 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de cinco zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto Vial DOBLE CALZADA PAMPLONA-CUCUTA, ubicado en la vereda Zarcuta, jurisdicción del municipio de Bochalema, departamento de Norte de Santander. "

Caimito 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	3	un
Garlipo 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	3	un
Cucharo 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	54	un
Taray 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	2	un
Hobo 40 ≤ Ø ≤ 60 cm	5	un
Loro 60 ≤ Ø ≤ 80 cm	3	un
Siete cueros 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	4	un
Aguacacho 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	7	un
Limón	5	un
Zorruno 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	8	un
Totoco 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	2	un
Matarratón 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	1	un
Guamo 40 ≤ Ø ≤ 60 cm	2	un
Higueron 80 ≤ Ø ≤ 100 cm	3	un
Palma coco	4	un
Naranja	3	un
Arevalo 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	3	un
Zorruno 40 ≤ Ø ≤ 60 cm	2	un
Mamón	8	un
Colapisco 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	6	un
Pardillo 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	9	un
Eucalipto 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	4	un
Mango	6	un
Potro 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	8	un
Pino Araucaria 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	12	un
Aliso 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	423	un
Cordoncillo 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	25	un
Ceiba 80 ≤ Ø ≤ 100 cm	4	un
Saman 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	1	un
Guamo 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	3	un
Ceiba 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	9	un
Pasto Bracharia Humidicula	10.887,31	m2
Pino 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	1	un
Mosquero 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	2	un
Tartago 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	4	un
Sauce 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	1	un
Balso 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	45	un
Escobito 80 ≤ Ø ≤ 100 cm	3	un
Urapo 80 ≤ Ø ≤ 100 cm	2	un
Arevalo 80 ≤ Ø ≤ 100 cm	3	un

Que los linderos generales del INMUEBLE se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No. 496 del 13 de junio de 2012 de la Notaría Primera del Circuito Notarial de Pamplona.

Que el señor ALBERTO RAFAEL ROMERO ORDOÑEZ quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No. 2.862.415, es el titular inscrito del derecho real de dominio del INMUEBLE, quien lo adquirió por ADJUDICACIÓN EN LIQUIDACIÓN DE COMUNIDAD realizada entre los señores ALBERTO RAFAEL ROMERO ORDOÑEZ, LEONOR ROMERO DE MONTAÑEZ, ANITA ROMERO DE MORE y LUIS JACINTO ROMERO ORDOÑEZ, mediante Sentencia del 24 de abril de 1982 del Juzgado Civil del Circuito de Pamplona, inscrita en la anotación No. 1 del folio de matrícula inmobiliaria No. 272-6822 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona.

Que el CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S., realizó el Estudio de Títulos de fecha 08 de agosto de 2019 con alcance de fecha 23 de septiembre de 2020, en el cual se conceptuó que es viable la adquisición de la franja de requerida del INMUEBLE, a través del procedimiento de enajenación voluntaria.

Que el CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S., una vez identificado plenamente el INMUEBLE y su requerimiento para el desarrollo del mencionado proyecto vial, solicitó y obtuvo de la Lonja de Propiedad Raíz de Norte de Santander y Arauca, Avalúo Comercial Corporativo rural del INMUEBLE.

Que la Lonja de Propiedad Raíz de Norte de Santander y Arauca, emitió Avalúo Comercial Corporativo No. 299 de fecha 25 de septiembre de 2020 del INMUEBLE, fijando el mismo en la suma de MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M.CTE. (\$1.577.075.130,92) que corresponde al área de terreno requerida, construcciones, construcciones anexas, cultivos y especies incluidas en ella, discriminados de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN No. 20216060013385 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de cinco zonas de terreno requeridas para la ejecucion del proyecto Vial DOBLE CALZADA PAMPLONA-CUCUTA, ubicado en la vereda Zarcuta, jurisdiccion del municipio de Bochalema, departamento de Norte de Santander. "

TERRENO	UNI D	CANTIDA D	VR. UNITARIO	VR TOTAL
AREA TOTAL REQUERIDA	m ²	48.620,33		
Area Requerida UF1	m ²	23.243,05	25.850,00	\$ 600.832.842,50
Area Requerida UF2 ronda de rio	m ²	12.547,36	24.675,00	\$ 309.606.108,00
Area Requerida UF3	m ²	2.815,41	13.500,00	\$ 38.008.035,00
Area Requerida UF4 ronda de rio	m ²	10.014,51	12.600,00	\$ 126.182.826,00
SUB-TOTAL				\$ 1.074.629.811,50
CONSTRUCCIONES	UNI D	CANTIDA D	VR. UNITARIO	VR TOTAL
C1	m2	2,78	\$ 889.900,00	\$ 2.473.922,00
CA1	m2	138,94	\$ 205.300,00	\$ 28.524.382,00
CA2	m2	1,84	\$ 235.300,00	\$ 432.952,00
CA3	m	11,54	\$ 10.300,00	\$ 118.862,00
CA4	un	1	\$ 458.300,00	\$ 458.300,00
CA5	un	1	\$ 757.900,00	\$ 757.900,00
CA6	m3	6,44	\$ 319.600,00	\$ 2.058.224,00
CA7	m3	64,00	\$ 83.700,00	\$ 5.356.800,00
CA8	m2	717,40	\$ 14.000,00	\$ 10.043.600,00
CA9	m	313,40	\$ 23.500,00	\$ 7.364.900,00
CA10	m	91,69	\$ 10.200,00	\$ 935.238,00
CA11	un	1	\$ 794.900,00	\$ 794.900,00
CA12	un	1	\$ 710.100,00	\$ 710.100,00
CA13	m2	3.588,29	\$ 24.300,00	\$ 87.195.447,00
CA14	un	1	\$ 675.600,00	\$ 675.600,00
CA15	m	34,24	\$ 9.600,00	\$ 328.704,00
CA16	m3	16,57	\$ 52.900,00	\$ 876.553,00
CA17	m3	16,8	\$ 387.800,00	\$ 6.515.040,00
CA18	m3	74,16	\$ 384.600,00	\$ 28.521.936,00
CA19	un	1	\$ 634.400,00	\$ 634.400,00
CA20	m2	1728,54	\$ 2.500,00	\$ 4.321.350,00
CA21	un	1,00	\$ 12.734.900,00	\$ 12.734.900,00
CA22	m	108,3	\$ 8.600,00	\$ 931.380,00
CA23	m3	487,53	\$ 31.800,00	\$ 15.503.454,00
CA24	m3	14,73	\$ 471.200,00	\$ 6.940.776,00
CA25	un	2	\$ 4.023.100,00	\$ 8.046.200,00
CA26	m3	13,18	\$ 453.800,00	\$ 5.981.084,00
CA27	m2	65,28	\$ 1.062.100,00	\$ 69.333.888,00
CA28	m3	61,71	\$ 844.200,00	\$ 52.095.582,00
CA29	m	100,24	\$ 7.500,00	\$ 751.800,00
CA30	m	5,68	\$ 170.900,00	\$ 970.712,00
CA31	m2	49,53	\$ 1.026.800,00	\$ 50.857.404,00
CA32	m2	80,00	\$ 47.000,00	\$ 3.760.000,00
CA33	m	79,34	\$ 8.400,00	\$ 666.456,00
CA34	m	25,47	\$ 23.500,00	\$ 598.545,00
CA35	m	197,13	\$ 10.200,00	\$ 2.010.726,00
CA36	m2	58,79	\$ -	\$ -
CA37	m3	862,19	\$ 15.700,00	\$ 13.536.383,00
CA38	m3	18,75	\$ 173.200,00	\$ 3.247.500,00
CA39	m2	7,28	\$ 43.100,00	\$ 313.768,00
CA40	m2	117,76	\$ 55.000,00	\$ 6.476.800,00

RESOLUCIÓN No. 20216060013385 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de cinco zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto Vial DOBLE CALZADA PAMPLONA-CUCUTA, ubicado en la vereda Zarcuta, jurisdicción del municipio de Bochalema, departamento de Norte de Santander. "

CA41	un	1	\$ 2.428.500,00	\$ 2.428.500,00
CA42	m	258,82	\$ 19.700,00	\$ 5.098.754,00
CA43	m	60	\$ 44.600,00	\$ 2.676.000,00
CA44	un	4	\$ 291.000,00	\$ 1.164.000,00
CA45	un	1	\$ 231.400,00	\$ 231.400,00
CA46	m3	29,70	\$ 52.900,00	\$ 1.571.130,00
CA47	un	1	\$ 2.433.400,00	\$ 2.433.400,00
CA48	m2	2.296,94	\$ 4.200,00	\$ 9.647.148,00
CA49	un	4,00	\$ 98.500,00	\$ 394.000,00
CA50	m2	2,08	\$ 59.500,00	\$ 123.760,00
SUB-TOTAL				\$ 469.624.560,00
ESPECIES Y CULTIVOS	UNI D	CANTIDA D	VR. UNITARIO	VR TOTAL
Palama de coroso 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	un	4	\$ 10.000,00	\$ 40.000,00
Guayabo	un	20	\$ 80.737,90	\$ 1.614.758,00
Urumo 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	un	6	\$ 18.000,00	\$ 108.000,00
Ceiba 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	un	7	\$ 18.000,00	\$ 126.000,00
Trompillo 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	un	13	\$ 28.000,00	\$ 364.000,00
Higueron 60 ≤ Ø ≤ 80 cm	un	11	\$ 153.000,00	\$ 1.683.000,00
Guadua 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	un	80	\$ 13.597,05	\$ 1.087.764,00
Curomacho 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	un	10	\$ 18.000,00	\$ 180.000,00
Ceiba 40 ≤ Ø ≤ 60 cm	un	6	\$ 63.000,00	\$ 378.000,00
Magua 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	un	6	\$ 18.000,00	\$ 108.000,00
Escobito 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	un	22	\$ 18.000,00	\$ 396.000,00
Curomacho 80 ≤ Ø ≤ 100 cm	un	4	\$ 303.000,00	\$ 1.212.000,00
Higueron 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	un	19	\$ 18.000,00	\$ 342.000,00
Tampaco 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	un	28	\$ 18.000,00	\$ 504.000,00
Caracoli 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	un	4	\$ 18.000,00	\$ 72.000,00
Loro 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	un	10	\$ 18.000,00	\$ 180.000,00
Zoruro 20 ≤ Ø ≤ 40cm	un	12	\$ 28.000,00	\$ 336.000,00
Escobito 60 ≤ Ø ≤ 80cm	un	10	\$ 153.000,00	\$ 1.530.000,00
Tachuelo 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	un	9	\$ 18.000,00	\$ 162.000,00
Trompillo 80 ≤ Ø ≤ 100 cm	un	5	\$ 303.000,00	\$ 1.515.000,00
Arevalo 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	un	15	\$ 28.000,00	\$ 420.000,00
Urapo 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	un	7	\$ 18.000,00	\$ 126.000,00
Hobo 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	un	22	\$ 18.000,00	\$ 396.000,00
Morcate 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	un	4	\$ 18.000,00	\$ 72.000,00
Urapo 60 ≤ Ø ≤ 80 cm	un	8	\$ 153.000,00	\$ 1.224.000,00
Arevalo 60 ≤ Ø ≤ 80 cm	un	3	\$	\$ 690.000,00

RESOLUCIÓN No. 20216060013385 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de cinco zonas de terreno requeridas para la ejecucion del proyecto Vial DOBLE CALZADA PAMPLONA-CUCUTA, ubicado en la vereda Zarcuta, jurisdiccion del municipio de Bochalema, departamento de Norte de Santander. "

			230.000,00	
Jabonero 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	un	4	\$ 18.000,00	\$ 72.000,00
Achiote	un	3	\$ 4.989,12	\$ 14.967,36
Vara santa 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	un	4	\$ 18.000,00	\$ 72.000,00
Caimito 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	un	3	\$ 18.000,00	\$ 54.000,00
Garlipo 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	un	3	\$ 18.000,00	\$ 54.000,00
Cucharo 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	un	54	\$ 28.000,00	\$ 1.512.000,00
Taray 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	un	2	\$ 18.000,00	\$ 36.000,00
Hobo 40 ≤ Ø ≤ 60 cm	un	5	\$ 63.000,00	\$ 315.000,00
Loro 60 ≤ Ø ≤ 80 cm	un	3	\$ 153.000,00	\$ 459.000,00
Siete cueros 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	un	4	\$ 18.000,00	\$ 72.000,00
Aguacho 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	un	7	\$ 18.000,00	\$ 126.000,00
Limón	un	5	\$ 199.520,16	\$ 997.600,80
Zorruno 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	un	8	\$ 28.000,00	\$ 224.000,00
Totoco 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	un	2	\$ 18.000,00	\$ 36.000,00
Matarratón 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	un	1	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00
Guamo 40 ≤ Ø ≤ 60 cm	un	2	\$ 63.000,00	\$ 126.000,00
Higueron 80 ≤ Ø ≤ 100 cm	un	3	\$ 303.000,00	\$ 909.000,00
Palma coco	un	4	\$ 78.000,00	\$ 312.000,00
Naranja	un	3	\$ 39.206,79	\$ 117.620,37
Arevalo 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	un	3	\$ 6.000,00	\$ 18.000,00
Zorruno 40 ≤ Ø ≤ 60 cm	un	2	\$ 63.000,00	\$ 126.000,00
Mamón	un	8	\$ 88.640,71	\$ 709.125,68
Colapisco 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	un	6	\$ 18.000,00	\$ 108.000,00
Pardillo 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	un	9	\$ 18.000,00	\$ 162.000,00
Eucalipto 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	un	4	\$ 28.000,00	\$ 112.000,00
Mango	un	6	\$ 245.090,78	\$ 1.470.544,68
Potro 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	un	8	\$ 18.000,00	\$ 144.000,00
Pino Araucaria 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	un	12	\$ 38.760,00	\$ 465.120,00
Aliso 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	un	423	\$ 5.000,00	\$ 2.115.000,00
Cordoncillo 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	un	25	\$ 5.000,00	\$ 125.000,00
Ceiba 80 ≤ Ø ≤ 100 cm	un	4	\$ 303.000,00	\$ 1.212.000,00
Saman 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	un	1	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00
Guamo 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	un	3	\$ 5.000,00	\$ 15.000,00
Ceiba 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	un	9	\$ 5.000,00	\$ 45.000,00
Pasto Bracharia Humidicula	m2	10.887,31	\$ 266,94	\$ 2.906.258,53
Pino 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	un	1	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00

RESOLUCIÓN No. 20216060013385 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de cinco zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto Vial DOBLE CALZADA PAMPLONA-CUCUTA, ubicado en la vereda Zarcuta, jurisdicción del municipio de Bochalema, departamento de Norte de Santander. ”

Mosquero 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	un	2	\$ 5.000,00	\$ 10.000,00
Tartago 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	un	4	\$ 5.000,00	\$ 20.000,00
Sauce 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	un	1	\$ 18.000,00	\$ 18.000,00
Balso 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	un	45	\$ 5.000,00	\$ 225.000,00
Escobito 80 ≤ Ø ≤ 100 cm	un	3	\$ 303.000,00	\$ 909.000,00
Urapo 80 ≤ Ø ≤ 100 cm	un	2	\$ 303.000,00	\$ 606.000,00
Arevalo 80 ≤ Ø ≤ 100 cm	un	3	\$ 303.000,00	\$ 909.000,00
SUB-TOTAL				\$ 32.820.759,42
TOTAL				\$ 1.577.075.130,92

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo No. 299 de fecha 25 de septiembre de 2020 elaborado por la Lonja de Propiedad Raíz de Norte de Santander y Arauca.

La indemnización correspondiente a daño emergente por reconocimiento de derechos notariales y de registro, no será reconocida al propietario dentro del proceso de expropiación, puesto que no se llegó a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 4 de la Ley 1742 de 2014, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, con base en el Avalúo Comercial Corporativo No. 299 de fecha 25 de septiembre de 2020, formuló al señor **ALBERTO RAFAEL ROMERO ORDOÑEZ** quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No. 2.862.415, la Oferta Formal de Compra No. **UVRP-GP-2021-017** de fecha 11 de febrero de 2021, con la cual se instó a comparecer a notificarse personalmente.

Que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, a través del **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.** con el fin de realizar el trámite de notificación personal de la Oferta Formal de Compra No. **UVRP-GP-2021-017** de fecha 11 de febrero de 2021, procedió a expedir el oficio de citación S-04-2021021100446 de fecha 11 de febrero de 2021, de conformidad a los establecido en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo, el cual se remitió a la dirección del inmueble a través de la empresa de correo certificado Inter Rapidísimo, bajo la Guía de Envío No. 700050104521, siendo devuelta por dirección errada / dirección no existe.

Que el señor **ALBERTO RAFAEL ROMERO ORDOÑEZ** quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No. 2.862.415 falleció el día 26 de enero de 2021 tal como consta en el Certificado de Defunción No. 10187594 de fecha 01 de febrero de 2021.

Que la Oferta Formal de Compra No. **UVRP-GP-2021-017** de fecha 11 de febrero de 2021 se notificó de la siguiente manera: Las señoras **ANA XATLY ROMERO CLAVIJO** identificada con cédula de ciudadanía No. 60.259.386 y **CLAUDIA PATRICIA ROMERO CLAVIJO** identificada con cedula de ciudadanía No. 27.592.948 en su calidad de herederas y albaceas de acuerdo con la Escritura Pública No. 465 de fecha 15 de julio de 2004 de la Notaria Primera del Círculo Notarial de Pamplona, por medio del cual se efectuó la Revocatoria al Testamento otorgada por el señor **ALBERTO RAFAEL ROMERO ORDOÑEZ** quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No. 2.862.415, se notificaron personalmente de la Oferta Formal de Compra No. **UVRP-GP-2021-017** de fecha 11 de febrero de 2021 el día 19 de marzo de 2021 tal como consta en el acta de notificación personal.

Al no ser posible llevar a cabo la notificación personal, en virtud del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procedió a notificar mediante el aviso No. 10 de fecha 18 de marzo de 2021 al señor **ALBERTO RAFAEL ROMERO ORDOÑEZ**, el cual fue remitido a la dirección del inmueble a través de la empresa de correo certificado Inter Rapidísimo S.A., bajo la guía de envío No. 700051723686 el cual fue devuelta por dirección errada / dirección incompleta.

Adicionalmente, se procedió a realizar la publicación del aviso No. 10 de fecha 18 de marzo de 2021, en la página Web del Concesionario y de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, siendo publicado el día 23 de abril de 2021 a las 7:00 A.M., y desfijado el día 29 de abril de 2021 a las 5:00 P.M., quedando notificado el día 30 de abril de 2021.

Que mediante Oficio No. **UVRP-GP-2021-018** de fecha 11 de febrero de 2021, el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. **UVRP-GP-2021-017** de fecha 11 de febrero de 2021, en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 272-6822, la cual fue inscrita conforme se observa en la anotación No. 13 de fecha 03 de mayo de 2021.

RESOLUCIÓN No. 20216060013385 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de cinco zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto Vial DOBLE CALZADA PAMPLONA-CUCUTA, ubicado en la vereda Zarcuta, jurisdicción del municipio de Bochalema, departamento de Norte de Santander. "

Que de conformidad con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 272-6822 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, sobre el inmueble objeto del presente acto administrativo, recae la siguiente limitación al derecho real de dominio:

- **SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELÉCTRICA**, constituida mediante Sentencia del 3 de julio de 2003 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pamplona, del señor **ALBERTO RAFAEL ROMERO ORDOÑEZ** a favor de **INTERCONEXIÓN ELECTRICA S. E.S.P. I.S.A.**, inscrita en la anotación No. 8 del folio de matrícula inmobiliaria No. 272-6822 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona.

Que mediante memorando No. 20216040108323, expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la Ficha Predial No. **PC-04-0015** de fecha 08 de marzo de 2019 con alcance de fecha 09 de septiembre de 2020, cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del Proceso de Expropiación Judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por el Concesionario **UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, con radicado ANI No. 20214090792002.

Que adicionalmente, se encuentra vencido el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** dirigida al titular del derecho real de dominio y/o herederos determinados e indeterminados, sin que se haya pronunciamiento alguno frente a la aceptación o rechazo de la Oferta Formal de Compra, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** a los titulares del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, la Ley 975 de 2005, la Ley 1592 de 2012, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE**:

De cinco zonas de terreno identificadas con la Ficha Predial No. **PC-04-0015** de fecha 08 de marzo de 2019 con alcance de fecha 09 de septiembre de 2020, elaborada por el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, con un área de terreno requerida de **CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE COMA TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS (48.620,33 m²)**, debidamente delimitada dentro de la abscisa inicial **K 32+036,56 ID** y la abscisa final **K 32+728,61 ID**, la cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado **PREDIO RURAL EL TOPON**, vereda Zarcuta, del Municipio de Bochalema, Departamento de Norte de Santander, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **272-6822** De la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona (Norte de Santander) y Cédula Catastral No. **540990005000000200190000000000** y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada ficha predial, así: **ÁREA REQUERIDA – A1** de 29.271,68 m² determinada por las Abscisas Inicial **K 32+036,56** y Final **K 32+728,61** con los siguientes linderos: **POR EL NORTE**: En longitud de 49,67 metros, con (1-15) Quebrada Caño Colorado; **POR EL ORIENTE**: En longitud de 104,46 metros, con (15-27) Area Remanente No Desarrollable 1 (ARND1)-Predio Rural El Topón-Alberto Rafael Romero Ordoñez; En longitud de 55,94 metros, con (27-34) Río Pamplonita; En longitud de 114,86 metros, con (34-48) Area Remanente No Desarrollable 2 (ARND1)-Predio Rural El Topón-Alberto Rafael Romero Ordoñez; En longitud de 54,50 metros, con (48-52) Río Pamplonita; En longitud de 338,19 metros, con (52-87) Area Remanente No Desarrollable 3 (ARND1)-Predio Rural El Topón-Alberto Rafael Romero Ordoñez; **POR EL SUR**: En longitud de 60,73 metros, con (87-93) Quebrada de Tescua; **POR EL OCCIDENTE**: En longitud de 351,44 metros, con (93-136) Area Remanente Predio Rural El Topón- Alberto Rafael Romero Ordoñez; : En longitud de 397,32 metros, con (136-1) Antigua Vía Ferrea; **ÁREA REQUERIDA – A2** de 3.034,79 m² determinada por las Abscisas Inicial **K 32+105,38** y Final **K 32+353,45** con los siguientes linderos: **POR EL NORTE**: En longitud de 259,51 metros, con (1-21) Predio Rural Lote # Uno o Amaro-Lizardo Antonio Amaya y Otro; **POR EL ORIENTE**: En longitud de 198,51 metros, con (21-34) Antigua Vía Ferrea; **POR EL SUR**: En longitud de 115,24 metros, con (34-43) Antigua Vía Ferrea; **POR EL OCCIDENTE**: En longitud de 62,89 metros, (43-1) Area Remanente Predio Rural El Topón- Alberto Rafael Romero Ordoñez; **ÁREA REMANENTE NO DESARROLLABLE 1** de 818,30 m² determinada por las Abscisas Inicial **K 32+036,56** y Final **K 32+153,68** con los siguientes linderos: **POR EL NORTE**: En longitud de 21,88 metros, con (15-173) Quebrada Caño Colorado; **POR EL ORIENTE**: En longitud de 99,44 metros, con (173-27) Río Pamplonita; **POR EL SUR**: En longitud de 0,00 metros, con (27) Coordenada 27; **POR EL OCCIDENTE**: En longitud de 104,46 metros, con (27-15) Area Requerida 1- Predio Rural El Topón-Alberto Rafael Romero Ordoñez, **ÁREA REMANENTE NO DESARROLLABLE 2** de 1002,85 m² determinada por las Abscisas Inicial **K 32+208,16** y Final **K 32+311,70** con los siguientes linderos: **POR EL NORTE**: En longitud de 0,00 metros, con (34) Coordenada 34; **POR EL ORIENTE**: En longitud de 115,23 metros, con (34-201) Río Pamplonita; **POR EL SUR**: En longitud de 10,06

RESOLUCIÓN No. 20216060013385 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de cinco zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto Vial DOBLE CALZADA PAMPLONA-CUCUTA, ubicado en la vereda Zarcuta, jurisdicción del municipio de Bochalema, departamento de Norte de Santander. "

metros, con (201-48) Rio Pamplonita; **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 114,86 metros, con (48-34) Area Requerida 1- Predio Rural El Topón-Alberto Rafael Romero Ordoñez, **ÁREA REMANENTE NO DESARROLLABLE 3** de 14.492,71 m² determinada por las Abscisas Inicial K 32+368,17 y Final K 32+732,87 con los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En longitud de 0,00 metros, con (53) Coordenada 53; **POR EL ORIENTE:** En longitud de 322,17 metros, con (53-226) Rio Pamplonita; **POR EL SUR:** En longitud de 42,16 metros, con (226-87) Quebrada Tescua; **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 337,29 metros, con (87-53) Area Requerida 1- Predio Rural El Topón-Alberto Rafael Romero Ordoñez, franjas de terreno que se requieren junto con sus construcciones, construcciones anexas, especies y cultivos, como se aprecia a continuación:

CONSTRUCCIONES	CANT	UNID
C1:Baño con estructura en concreto, muros en concreto pintados, piso en concreto rústico, cubierta en teja de eternit sobre estructura en madera, y puerta metálica pintada con marco de (2 m*0,77 m).Vetustez:11 años, Estado de conservación: Bueno	2,78	m2
CA1:Enramada con columnas en cerchas triangular metálicas, piso tierra y cubierta en teja de zinc sobre cerchas metálicas. Adicionalmente la construcción cuenta base en concreto de (1,8m*1,8m*0,50m y otra de 1,80*4,10*0,25) y un muro de contención en concreto ciclópeo de 11,50 de longitud * 0,30 de ancho * 2,50m de alto. Vetustez:9 años, Estado de conservación: Bueno	138,94	m2
CA2:Construcción con estructura en ladrillo en U de 2,3m de largo *0,8m los laterales y de altura 0,80m piso en concreto de 3,20,*2,30m y placa de concreto de 0,8,*2,3m*0,05m de espesor.Vetustez:11 años, Estado de conservación: Regular	1,84	m2
CA3:Cerca intermedia con postes de madera, y alambre de puas de 5 hilos.Vetustez: 9 años, Estado de conservación: Bueno	11,54	m
CA4:Soporte metálico de la antigua trituradora, con estructura en hierro de (2 Tubos 6" L=2,50 y rieles en U y 2 L=1,0 m 1 L=2,6).Vetustez: 31 años, Estado de conservación: Regular	1,00	un
CA5: Soporte de la antigua trituradora, con estructura en tubo de hierro de 6" (4 de 1,50m, 2 de 0,64m y dos de 1,22m).Vetustez: 31 años, Estado de conservación: Regular	1,00	un
CA6: Base en concreto ciclópeo para la antigua trituradora, medidas varias: (1,5m ancho *0,6 alto *0,6 largo)+(1,5m ancho *2,5m largo *0,8 m alto)+(2,1m largo*0,9 m alto *0,35 m ancho)+(1,3 m ancho*0,8 alto *1 m largo)+(1,6 m largo *0,8 m ancho *0,8m alto)+(0,37m largo *0,6m alto *0,8 m ancho).Vetustez: 31 años, Estado de conservación: Bueno	6,44	m3
CA7:Muro de contención en gavion malla 1 1/2 Cal 13 de (4 m:H *2,00m Ancho *8,00m largo).Vetustez:31 años , Estado de conservación: Bueno	64,00	m3
CA8:Zona dura y accesos en asfalto. Vetustez:21 años , Estado de conservación: Bueno	717,40	m2
CA9:Cerca intermedia con postes en madera de (11 cm *11 cm) , y alambre de puas de 6 hilos. Vetustez: 7 años, Estado de conservación: Bueno	313,40	m
CA10:Cerca intermedia con postes en madera , y alambre de puas de 4 hilos. Vetustez: 7 años, Estado de conservación: Bueno	91,69	m
CA11:Portón en malla eslabonada y estructura metálica con dimensiones: (3,78 m* 1,80 m).Vetustez: 7 años, Estado de conservación:Bueno	1,00	un
CA12:Portón en malla eslabonada y estructura metálica con dimensiones: (3,00 m* 1,80 m). Vetustez:7 años, Estado de conservación:Bueno	1,00	un
CA13:Pequeño lago con forma irregular de 2,3m de profundidad. Vetustez: 16 años, Estado de conservación:Bueno	3.588,29	m2
CA14:Portón en tubo metalico, postes en tubo de ø 4" dos hojas en tubo de ø 2" de 1,70 m* 1,50 m.. Vetustez: 9 años, Estado de conservación: Bueno	1,00	un
CA15:Cerca intermedia con postes en madera y alambre de puas de 4 hilos. Vetustez: 9 años, Estado de conservación: Bueno	34,24	m
CA16: Muro en piedra seca de (0,83m de ancho aprox* 1,20m de alto*16,64 m de largo).Vetustez: 21 años, Estado de conservación: Bueno	16,57	m3
CA17: Muro de contención (concreto ciclópeo) (ancho 0,80m *alto 1,40m y largo 15.00 m).Vetustez:16 años, Estado de conservación: Bueno	16,80	m3
CA18:Muro de contención concreto ciclópeo (0,80m ancho, alto 2,00m y de largo 42,60 m) con dos muros refuerzo uno de (2,00 m :h*2,1m ancho*1,0m largo) y otro de (0,90m ancho *1,00 m largo *2,00m:H).Vetustez:16 años, Estado de conservación: Bueno	74,16	m3

RESOLUCIÓN No. 20216060013385 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de cinco zonas de terreno requeridas para la ejecucion del proyecto Vial DOBLE CALZADA PAMPLONA-CUCUTA, ubicado en la vereda Zarcuta, jurisdiccion del municipio de Bochalema, departamento de Norte de Santander. "

CA19:Portón en tubo metalico, postes en tubo de ø 4" dos hojas en tubo de ø 2" de 1,80 m* 1,50 m. Y dos muros en piedra de (1,5*0,80m:h*1,20.) Vetustez: 16 años, Estado de conservación: Bueno	1,00	un
CA20: Vías Acceso en afirmado de espesor de 0,20 m. Vetustez: 21 años, Estado de conservación: Bueno	1.728,54	m2
CA21:Alcantarilla con estructura en concreto y 4 tubos en acero de 12" (4,30m ancho*4,60m largo). Vetustez: 11 años, Estado de conservación: Bueno	1,00	un
CA22: Cerca intermedia (ARND) con postes en madera y alambre de puas de 2 hilos.Vetustez: 7 años, Estado de conservación: Bueno	108,30	m
CA23: Rellenos compactados con material de la zona accesos a puente y entre los dos puentes, medidas varias (31,14m2+132,46m2) por 2,98 m:e.Vetustez: 7 años, Estado de conservación: Bueno	487,53	m3
CA24: Muro de contención (ARND) con estructura en concreto con dimensiones de (Ancho=0,40m*Largo=12,70,m*Alto=2,90m).Vetustez: 26 años, Estado de conservación: Bueno	14,73	m3
CA25:Base en concreto (ARND) de (0,95m ancho*0,80 m alto aprox*4,00m largo) mas base enterrada de 1,1*4,00*1,5) son dos (esta base soporta la viga riostra y la viga puente).Vetustez: 26 años, Estado de conservación: Bueno	2,00	un
CA26: Muro de contención (ARND) con estructura en concreto con dimensiones de (0,79m ancho*4,00m alto*4,17m largo aprox).Vetustez:26 años, Estado de conservación: Bueno	13,18	m3
CA27: Estructura (Puente) (ARND) con placa de concreto de 3,40m ancho*0,15 m espesor*19,20 m largo, 2 vigas puente de 0,30m de ancho*19,20 m largo*0,95m alto y 4 vigas riostras de 0,25m de ancho*3,4m de largo*0,95m de alto, estribo H=2,6 y base de estribo o zarpa de (2,7*4*1,5m) .Vetustez: 26 años, Estado de conservación: Bueno	65,28	m2
CA28: Muro contención en ferroconcreto (ARND) con dimensiones (0,30m grosor en la parte superior, 0,40m en la base *4,10m de altura *20,80m largo) y 0,30m superior 0,40m base *4,1:H*22,20 largo. como base 1m de profundidad.Vetustez: 11 años, Estado de conservación: Bueno	61,71	m3
CA29:Cerca Frontal (ARND) con postes en madera, con alambre de puas de 2 hilos.Vetustez: 11 años, Estado de conservación: Regular	100,24	m
CA30: Portón principal (ARND) con estructura metálica y malla eslabonada y dos tubos de 4" con dos hojas de 1,78 m largo *2,24m altura y dos aleros de 1,06 de ancho*2,24 m de altura.Vetustez: 11 años, Estado de conservación: Regular	5,68	m
CA31:Estructura (Puente) (ARND) con placa de concreto de 3,60m ancho*0,16 m espesor*13,76 largo , 2 vigas puente de 0,25m de ancho *3,6 m de largo*1,10m alto, 1 diafragma 0,03m de ancho*3,6m de largo*1,10m de alto, 2 estribos H=3,8 y base de estribos dos de (3,6*2,0*3,0).Vetustez: 7 años, Estado de conservación: Bueno	49,53	m2
CA32:Rampa con estructura en piedra de (8m de Ancho*10m largo) con angulo de inclinacion de 30 grados.Vetustez: 31 años, Estado de conservación: Bueno	80,00	m2
CA33:Cerca intermedia (ARND)con postes en madera, con alambre de puas de 3 hilos.Vetustez: 11 años, Estado de conservación: Bueno	79,34	m
CA34: Cerca intermedia (ARND) con postes en madera aserrada de (11 cm *11 cm) , y alambre de puas de 6 hilos. Vetustez: 7 años, Estado de conservación: Bueno	25,47	m
CA35: Cerca intermedia (ARND) con postes en madera , y alambre de puas de 4 hilos. Vetustez: 7 años, Estado de conservación: Bueno	197,13	m
CA36: Plataforma Antiguo puente (ARND) con estructura en concreto de (3,50m ancho*16,80m largo).Vetustez: 66 años, Estado de conservación: Malo	58,79	m2
CA37: Terraplén o jarillón en grava de río de (1,51 m aprox altura *9,00m ancho en la base y 5m en la parte superior*81,57m de largo).Vetustez: 11 años, Estado de conservación: Bueno	862,19	m3
CA38: Pozo séptico en ladrillo perforado de (2,5m Largo*2,5m Ancho *3m:H).Vetustez: 11 años, Estado de conservación: Bueno	18,75	m3
CA39: Enramada con columnas en madera, piso en tierra y cubierta en teja de zinc.Vetustez: 11 años, Estado de conservación: Bueno	7,28	m2
CA40:Rampa de acceso a la trituradora con piedra y grava de (7,36m*16m) con angulo de inclinacion de 30 grados, y gaviones (3,00*2,00*2,00m).Vetustez: 16	117,76	m2

RESOLUCIÓN No. 20216060013385 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de cinco zonas de terreno requeridas para la ejecucion del proyecto Vial DOBLE CALZADA PAMPLONA-CUCUTA, ubicado en la vereda Zarcuta, jurisdiccion del municipio de Bochalema, departamento de Norte de Santander. "

años, Estado de conservación: Bueno		
CA41:Alcantarilla con estructura en concreto 2 cabezotes y tubería de acero de 12" (4,60m*1,10m).Vetustez: 16 años, Estado de conservación: Bueno	1,00	un
CA42:Toma de conducción de aguas con estructura en tierra de (0,80m en promedio, H=0,70m), Adicionalmente esta construcción cuenta con filtro en piedra natural.Vetustez: 16 años, Estado de conservación: Bueno	258,82	m
CA43:Drenaje o filtro en piedra,cubierta en grava y material de rodamiento de (60m aprox de longitud*1,00m*0,8m).Vetustez: 16 años, Estado de conservación: Bueno	60,00	m
CA44:Postes en madera H=6 m .Vetustez: 16 años, Estado de conservación: Bueno	4,00	un
CA45:Poste metalico de 4" para luminaria y camara de seguridad.Vetustez: 16 años, Estado de conservación: Bueno	1,00	un
CA46:Muro en piedra seca de (0,50m de ancho* 1,20m de alto*22,00 m de largo y de 0,50m de ancho* 1,00m de alto*33,00 m de largo).Vetustez: 21 años, Estado de conservación: Bueno	29,70	m3
CA47:Alcantarilla con tubería en acero de 12" de (5,20m largo*1,30m ancho) cubierta con piedra común. Vetustez: 16 años, Estado de conservación: Bueno	1,00	un
CA48: Patios para el manejo de material de arrastre en grava con espesor 15 cm .Vetustez: 16 años, Estado de conservación: Bueno	2.296,94	m2
CA49: Vallas de seguridad de minería.Vetustez: 16 años, Estado de conservación: Bueno	4,00	un
CA50:Zona dura en concreto, con cubierta en teja de eternit.Vetustez: 16 años, Estado de conservación: Bueno	2,08	m2

Palma de Corozo 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	4	un
Guayabo	20	un
Urumo 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	6	un
Ceiba 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	7	un
Trompillo 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	13	un
Higuerón 60 ≤ Ø ≤ 80 cm	11	un
Guadua 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	80	un
Curomacho 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	10	un
Ceiba 40 ≤ Ø ≤ 60 cm	6	un
Magua 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	6	un
Escobito 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	22	un
Curomacho 80 ≤ Ø ≤ 100 cm	4	un
Higueron 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	19	un
Tampaco 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	28	un
Caracolí 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	4	un
Loro 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	10	un
Zururo 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	12	un
Escobito 60 ≤ Ø ≤ 80 cm	10	un
Tachuelo 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	9	un
Trompillo 80 ≤ Ø ≤ 100 cm	5	un
Arevalo 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	15	un
Urapo 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	7	un
Hobo 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	22	un
Morcate 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	4	un
Urapo 40 ≤ Ø ≤ 60 cm	8	un
Arevalo 40 ≤ Ø ≤ 60 cm	3	un
Jabonero 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	4	un
Achiote	3	un
Vara santa 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	4	un
Caimito 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	3	un

RESOLUCIÓN No. 20216060013385 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de cinco zonas de terreno requeridas para la ejecucion del proyecto Vial DOBLE CALZADA PAMPLONA-CUCUTA, ubicado en la vereda Zarcuta, jurisdiccion del municipio de Bochalema, departamento de Norte de Santander. "

Garlipo 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	3	un
Cucharo 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	54	un
Taray 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	2	un
Hobo 40 ≤ Ø ≤ 60 cm	5	un
Loro 60 ≤ Ø ≤ 80 cm	3	un
Siete cueros 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	4	un
Aguacacho 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	7	un
Limón	5	un
Zorruno 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	8	un
Totoco 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	2	un
Matarratón 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	1	un
Guamo 40 ≤ Ø ≤ 60 cm	2	un
Higueron 80 ≤ Ø ≤ 100 cm	3	un
Palma coco	4	un
Naranja	3	un
Arevalo 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	3	un
Zorruno 40 ≤ Ø ≤ 60 cm	2	un
Mamón	8	un
Colapisco 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	6	un
Pardillo 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	9	un
Eucalipto 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	4	un
Mango	6	un
Potro 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	8	un
Pino Araucaria 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	12	un
Aliso 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	423	un
Cordoncillo 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	25	un
Ceiba 80 ≤ Ø ≤ 100 cm	4	un
Saman 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	1	un
Guamo 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	3	un
Ceiba 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	9	un
Pasto Bracharia Humidicula	10.887,31	m2
Pino 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	1	un
Mosquero 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	2	un
Tartago 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	4	un
Sauce 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	1	un
Balso 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	45	un
Escobito 80 ≤ Ø ≤ 100 cm	3	un
Urapo 80 ≤ Ø ≤ 100 cm	2	un
Arevalo 80 ≤ Ø ≤ 100 cm	3	un

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante Aviso al señor **ALBERTO RAFAEL ROMERO ORDÓÑEZ** quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No. 2.862.415, titular del derecho real de dominio de las cinco zonas de terreno objeto de adquisición y/o a sus **HEREDEROS DETERMINADOS E INTERMINADOS**, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente resolución a **INTERCONEXIÓN ELECTRICA S. E.S.P. I.S.A.**, en virtud de la Sentencia S/N del 3 de julio de 2003 emitida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pamplona, por medio de la cual se constituyó **SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELÉCTRICA**, inscrita en la anotación No. 8 del folio de matrícula inmobiliaria No. 272-6822 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 19-08-2021

RESOLUCIÓN No. 20216060013385 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de cinco zonas de terreno requeridas para la ejecucion del proyecto Vial DOBLE CALZADA PAMPLONA-CUCUTA, ubicado en la vereda Zarcuta, jurisdiccion del municipio de Bochalema, departamento de Norte de Santander. "

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.
Javier Vera – Abogado GIT de asesoría Jurídica predial

VoBo: JAVIER ALEJANDRO VERA GOMEZ 2, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS (COOR)